

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

Manizales, 13 de mayo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Chinchiná-Caldas

Asunto: Notificación por Aviso Respuesta Queja Ticket 681928-20250507.

El suscrito comandante operativo de seguridad ciudadana, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-056564-SUBCO-COSEC 13.0 de fecha 12 de mayo de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja número ticket 681928-20250507, presentada por Usted a través de nuestro canal institucional "Web pública PQRS", el pasado 07/MAYO/2025, toda vez que no aporta correo electrónico, denotándose con ello la imposibilidad de materializar la debida notificación de la respuesta emitida.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 13 de mayo de 2025 a las 11:30 horas y será retirado el 20 de mayo de 2025 a las 11:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares de la ciudad de Manizales.

Atentamente,


Teniente Coronel. **SALVADOR IVAN MESA CERON**
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana

Elaborado por: IT. Jaime Andrés Martínez
Revisado por: TC. Salvador Iván Mesa Cerón
Fecha elaboración: 13/05/2025
Ubicación: D:\2025\CRAET\2025QUEJAS PUESTO DE CONTROL\639018-20250218 PUESTOS DE CONTROL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
COMANDO OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICIA

No. GS-2025-056564 / SUBCO-COSEP 13.0

Manizales, 12 de mayo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Chinchiná (Caldas)

Asunto: Respuesta queja ticket No. 681928-20250507.
Referencia: Comunicación Oficial No. GS-2025-055591-DECAL.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a la queja del asunto, remitida del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Nacional (CRAET), quienes por competencia la dirigieron a este comando, quedando registrada en nuestros canales institucionales "Web pública PQRS", mediante la cual expone en síntesis que, *"el señor capitán Orjuela saco unas auxiliares de policía en el carro personal durante la noche y no le parece un comportamiento adecuado"*. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos en la Ley 1755 de 2015, la cual sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, le indicamos lo siguiente:

Una vez se obtuvo conocimiento de la queja a la que refiere, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución o sus funcionarios; siendo necesario someterla y evaluarla en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Dirección General de la Policía Nacional (CRAET), sesión del 09/05/2025, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 04122 del 05/12/2024, integrantes de dicho comité quienes no encontraron méritos para ser remitida a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción que correspondiera por la calidad del posible autor de la conducta, por el contrario dispusieron ordenar a este comando tomar las acciones que se estimen pertinentes de acuerdo a los hechos manifestados por usted en la queja y brindarle respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio de policía y de las conductas de nuestros uniformados tanto con el cliente externo como con el cliente interno, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevan al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros uniformados, con el objetivo de materializar los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal.

De igual manera, la creación de espacios que fortalezcan el entorno del clima laboral, la prevención de comportamientos de acoso de todo tipo y la difusión de las consecuencias jurídicas por el desarrollo de comportamientos que trasgreden el ordenamiento legal, en todas las unidades policiales que integran este comando, permitiendo atacar las principales problemáticas y focos posibles de proceder de índole de reproche, con la firme convicción del beneficio que se reflejará ante toda una sociedad y hasta en los mismos integrantes de la institución, dando aplicación a las premisas de una policía para la gente, que se transforma para servir mejor y que piensa en sus policías; por lo tanto, es imperioso informarle que teniendo en cuenta lo manifestado en su escrito, por parte de este comando y sus dependencias asesoras se decidió efectuar el respectivo pronunciamiento de la siguiente manera:

Es menester indicarle que, para el caso objeto de este alzamiento, los elementos materiales probatorios allegados en su escrito, no solo fueron insuficientes, sino además inexistentes para que coadyuven a determinar la existencia de comportamientos inadecuados u omisivos que se encuadren en una conducta punible (delito) o falta disciplinaria; entonces, para su enteramiento este tipo de quejas anónimas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer las aparentes conductas irregulares; en atención a las normas que regulan el asunto, esta particularidad cuenta con una carga adicional que debe superarse tal y como lo establece, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 86, así:

ARTÍCULO 86. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocada el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final...

A la luz del inciso primero del artículo citado, se precisó que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad o por queja formulada por cualquier persona y **No procederá por anónimos**, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

En igual sentido, el numeral 1º del artículo 27 de la Ley 24, impuso de manera general la inadmisión de los escritos anónimos como fundamento para comenzar un procedimiento disciplinario. Pero, el artículo 38 de la Ley 190 exceptuó esa regla cuando determinó que si existían medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitiera adelantar la actuación de oficio esta debía iniciarse.

De acuerdo a lo anterior, cobra realce el motivo por el cual sus pretensiones no están llamadas a prosperar como se indicó en líneas precedentes y ello es lo del inicio de cualquier proceso jurídico (penal – disciplinario) o administrativo (movimientos de personal); sin embargo, debo expresarle que, en su queja como ya se dijo anticipadamente, no se aportaron elementos materiales probatorios y/o evidencia física tan siquiera sumaria, que nos permitan posicionarnos en el estadio de la certeza de lo que usted exterioriza; por lo tanto, se exhorta de manera respetuosa a allegar los medios de prueba que considere soporten sus manifestaciones, con la firme convicción de iniciar las actuaciones que en derecho correspondan.

No obstante, para su conocimiento con el ánimo de no restarle credibilidad e interés a sus narrativas, el Comando de Departamento de Policía Caldas tuvo a bien disponer y delegar en un Grupo Interdisciplinario para que se conlleven las verificaciones correspondientes y se efectúen las actuaciones administrativas institucionales que conciernan de acuerdo a los resultados, con el objetivo principal de poder consolidar la confianza, credibilidad y legitimación en el actuar policial que tanto añora la ciudadanía, permitiendo que nuestra imagen institucional se fortalezca y adquiera una percepción de carácter positivo; dicho Grupo Interdisciplinario estará compuesto por el Suboficial y Mando del Nivel Ejecutivo de Comando (SUMEC), Grupo de Bienestar Social (GUBSO) y el Responsable Estrategia EMFAG "Mujer, familia y género", que a su vez se encarga de las funciones de la Patrulla Purpura, quienes en el ejercicio de lo designado lograrán llevar a cabo las actividades de su resorte funcional en la intervención que se vaya a desplegar en la referida unidad policial, para que con lo que resulte del despliegue de mencionada acción le permita al mando institucional adoptar las decisiones que en derecho corresponda.

Adicionalmente, le recordamos que puede acudir a los canales institucionales dispuestos para la atención de situaciones del talante que describió en su escrito, las cuales son de interés institucional y de posibles afectaciones al deber funcional y cumplimiento de la misión constitucional a la que estamos llamados a obedecer y ejecutar en debida forma, utilizando los medios de comunicación, sistemas o herramientas tecnológicas que la institución a predispuesto para la publicidad y enteramiento del mando institucional de cualquier evento y más de la cualidad de los que aquí se están comentando

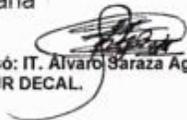
Del mismo modo, podrá acudir y utilizar los servicios que ofrece el Responsable Estrategia EMFAG "Mujer, familia y género", Grupo de Bienestar Social, la Oficina de Derechos Humanos, la Inspección General y demás dependencias y especialidades que se despliegan en la oferta institucional para el manejo adecuado de los referidos contextos que describió en su querrela, con el ánimo de que reciba la orientación, el apoyo necesario que requiera usted, sus compañeras o demás femeninas que laboran en enunciada unidad policial y se les active la respectiva ruta interna establecida para los casos de violencia de género al interior de la institución, si amerita el caso; además, de las demás actividades que se deban generar ante las otras autoridades que les asista el conocimiento de lo sucedido.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso de la finalidad estatal y misionalidad otorgada por nuestra carta magna, de igual manera con toda la disposición de solucionar las inconformidades que presenten nuestros uniformados, esperando haber ofrecido trámite satisfactorio a su requerimiento.

Atentamente,


Teniente Coronel **MESA GERON SALVADOR IVAN**
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana


Elaboró: Il. Marín Hernández Jairo
SUBCO-COSEC.


Revisó: IT. Álvaro Saraza Aguirre
ASJUR DECAL.

Fecha de elaboración: 12/05/2025
Ubicación: D:\2024\Respuesta Peticiones

Carrera 25 número 32-50 Manizales-Caldas
Teléfono(s): 6068982900
decal.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA